INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR Nº 761 "A" /2017

Asunción, 3 de octubre de 2017.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACION DE EMBARCACIONES A LA FLOTA DE EMBARCACIONES INTEGRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO INC Nº 158/2014 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA RIOPAR S.R.L.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones vigentes; el Decreto Nº 4774/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2016"; el Decreto Nº 6565/2016 "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley Nº 5789/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2017", el Decreto Nº 6715/2017 Por el cual se modifica el Decreto Nº 4774/2016, que reglamenta la Ley Nº 5554, del 05 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)" el Dictamen AL Nº 118/2017 de la Asesoría Legal, de fecha 02/08/2017; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe con relación a la solicitud de inclusión de embarcaciones a la flota del contrato Nº 158/2014, formulada por la empresa RIOPAR SRL., adjudicataria de la LPN SBE Nº 39/2014 "Servicios de Flete Fluvial de clinker, piedra caliza y yeso";

Que, la Asesoría Legal de la Institución expresa cuanto sigue: que se puede verificar entre las documentaciones que fueron arrimadas en el presente expediente que por nota de fecha 20/04/17 la firma RIOPAR SRL ha urgido a la Presidencia de la I.N.C. la incorporación a su convoy de embarcaciones el remolcador "TIO SERGIO". Entre los antecedentes obra una nota de fecha 05/10/17 por medio de la cual dicha firma había remitido copia autenticada del Contrato de Fletamento entre RIOPAR SRL y Gaspar Lauro Maidana Sánchez (en carácter de Propietario). La CLAUSULA SEXTA establece como "…duración del Convenio con una vigencia de un año, a computarse desde la fecha de la firma del mismo (02/09/2016), si las partes por escrito antes de los 30 días del cumplimiento del plazo de vigencia, no comunicaren su decisión de no continuar con el contrato;

Que, por providencia de la División Compras del Exterior de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) se recomienda a la Superioridad solicitar a la Gerencia Coordinación Logística/Trafico Fluvial un informe Técnico sobre las condiciones actuales de dicha embarcación, para luego poner a análisis y parecer de esta Asesoría Legal:

Que, en este orden de cosas, por Carta Interna Nº 125/2017 la División Tráfico Fluvial y Materia Prima se dirige al Departamento de Logística, informando sobre la verificación y fiscalización del Remolcador TIO SERGIO y expide que; "el Remolcador TIO SERGIO, de acuerdo a las especificaciones técnicas cumple todas las exigencias de manipuleo y seguridad, correspondiente a las características propias de los productos a transportar…";

Que, la Cláusula Sexta del contrato establece: *"En caso de extrema necesidad, debidamente comprobada con documentos que certifiquen los motivos por los cuales sea preciso prescindir de cualquiera de las embarcaciones originalmente habilitadas, LA CONTRATISTA podrá solicitar la inclusión de otras barcazas durante la ejecución del presente contrato, para lo cual, primeramente la contratista deberá solicitar por escrito a la Contratante, con 15 días de anticipación, la inclusión de tales embarcaciones, adjuntando todas las documentaciones exigidas en principio y establecidas en el PBC. El personal competente designado por la contratante deberá analizar y verificar tanto las documentaciones y la situación de utilización de tal embarcación a fin de poder proceder a su inclusión mediante Resolución y Adenda al Contrato Principal. Hemos visto que el área*

.../...

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 761 "A"/2017

UOC

...//...

de Trafico Fluvial ha informado que dicho remolcador se encuentra en condiciones aptas para la carga de materia prima

Que, prevenimos también lo dispuesto en la CLAUSULA SEXTA: En ningún caso, podrán solicitar la inclusión de barcazas que se encuentran habilitadas en otros contratos realizando servicio para distintas firmas adjudicatarias del presente proceso licitatorio, salvo que haya sido excluidas de dicho contrato, a petición escrita por la firma naviera a cuyo cargo se encontraba tales embarcaciones.

Que, en base a cada una de las instrumentales presentadas, los informes de las áreas competentes que determinan que el remolcador TIO SERGIO cumple con todas las exigencias de manipuleo y seguridad, correspondiente a las características propias de los productos a transportar y los términos contractuales que han sido señalado, podemos concluir que el pedido presentado por la firma RIOPAR SRL podría ser atendido, siempre y cuando presente las documentaciones íntegras y en plena vigencia;

ASESORIA DE PRESIDENCIA

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la incorporación de embarcaciones a la flota integrada originalmente en el marco del Contrato INC N° 158/2014 suscripto entre la I.N.C. y la firma RIOPAR SRL., adjudicataria de la LPN SBE N° 39/2014 "Servicios de Flete Fluvial de clinker, piedra caliza y yeso", según detalle: ----------

Embarcación	Matrícula
TIO SERGIO	1572

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Manuel A. Rivas
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente